



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ESPERANZA RAMIREZ TRIVIÑO
DEMANDADOS: KARENT LICET SANCHEZ LOSADA, ISIDRO PASCUAS MEDINA y JULIAN ALBERTO SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00888-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, formulada por **ESPERANZA RAMIREZ TRIVIÑO**, identificada con el C.C. No. 36.172.912, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado, luego de **subsanadas** las falencias anotadas en proveído que precede y teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **ESPERANZA RAMIREZ TRIVIÑO**, identificada con el C.C. No. 36.172.912, contra los señores **KARENT LICET SANCHEZ LOSADA**, identificada con la C.C No. 1.075.211.799, **ISIDRO PASCUAS MEDINA**, identificado con la C.C No. 7.716.637 y **JULIAN ALBERTO SÁNCHEZ**, identificado con la C.C No. 1.075.250.925, quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00) M/CTE**, correspondiente a la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento suscrito el 18 de agosto de 2020.
- Por la suma de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.000,00) M/CTE**, por concepto de arrendamiento del periodo comprendido entre el 18 de mayo al 17 de junio de 2021, que debían cancelar a más tardar el 22 de junio de 2021, más los intereses moratorios causados desde el 23 de junio de 2021 hasta que se cancele en su totalidad, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.000,00) M/CTE**, por concepto de arrendamiento del periodo comprendido entre el 18 de junio al 17 de julio de 2021, que debían cancelar a más tardar el 22 de julio de 2021, más los intereses moratorios causados desde el 23 de julio de 2021 hasta que se cancele en su totalidad, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados **KARENT LICET SANCHEZ LOSADA, ISIDRO PASCUAS MEDINA** y **JULIAN ALBERTO SÁNCHEZ**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: NOTIFÍQUESELE el presente auto **KARENT LICET SANCHEZ LOSADA, ISIDRO PASCUAS MEDINA y JULIAN ALBERTO SÁNCHEZ**, en la forma prevista en el Artículo 290 y S.s. del Código General del Proceso. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 05 de noviembre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 069 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA